

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «Leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Abril.)

EXPOSICION

SEÑORA: A la voz del patriotismo y delante de las circunstancias críticas en que el país se encuentra, avivanse las energías del sentimiento nacional y muéstrase á la conciencia pública, como el primero y más sagrado de los deberes, el de allegar recursos con que auxiliar á la acción oficial en la defensa de nuestros derechos y del honor de nuestras armas.

Expresion inequívoca de tan nobles y acendrados sentimientos son las generosas ofertas que de todas partes el Gobierno de V. M., formuladas unas sin limitacion de objeto, buscando así el éxito en la comunidad de los esfuerzos, y entregadas otras con designacion de fin, como queriendo señalar rumbos á la acción colectiva.

No puede el Gobierno de V. M. permanecer indiferente á tan repetidas excitaciones de la iniciativa social que vienen procedidas de sentidos testimonios de admiracion y cariño á nuestros valerosos ejércitos y acompañadas de votos fervientes por sus triunfos; y reconociendo la espontaneidad de semejantes impulsos y la elevacion del sentimiento de que arrancan, cree llegado el caso de encauzarlos y dirigirlos apropiadamente, á fin de que respondan al pensamiento que los dicta y ofrezcan los fecundos y positivos efectos que se apetecen.

Ordenar los movimientos del esfuerzo individual, concertar las iniciativas particulares, organizar las manifestaciones de la actividad privada y atraer á un resultado de conjunto tantos ofrecimientos dispersos, tantos

donativos brindados, tantas cuestiones anunciadas; tales son las funciones que al Gobierno de S. M. toca desempeñar, correspondiendo á esta generosas y patrióticas demostraciones del espíritu público, y á semejantes propósitos obedece el pensamiento desarrollado en el adjunto decreto de abrir una suscripción en la que se sumen y organicen los recursos ofrecidos y que en adelante se ofrezcan al Gobierno de V. M. por el desinteresado y noble desprendimiento del pueblo español.

Para realizar tal propósito se crea una Junta en Madrid y Juntas auxiliares en las capitales de provincia. Aquella centralizará los trabajos y dirigirá é inspeccionará las labores de éstas, encargadas de realizar las efertadas y donativos.

El pueblo español, que admira el heroísmo de nuestros soldados y marinos, no escaseará ciertamente el auxilio que hoy se pide; y todos unidos en un solo sentimiento y olvidando diferencias de opinion, que ceden siempre ante el interés de la Patria, unos con cuantiosos donativos, otros con su escaso haber, contribuirá á la suscripción que iniciada por el sentimiento popular, hoy se formaliza oficialmente.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 14 de Abril de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

Práxedes Mateo Sagasta.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se abre una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra:

Art. 2.º Para realizar el fin á que se refiere el artículo anterior, se crea una Junta Central encargada de reunir los donativos en metálico y en especie, los productos de rifas y espec-

táculos, y en general, todas las cantidades y efectos que por cualquier concepto entreguen voluntariamente los particulares, funcionarios, Sociedades y Corporaciones.

Art. 3.º En cada capital de provincia se formará una Junta auxiliar, que bajo la direccion é inspeccion de la Central, secunde sus trabajos en el respectivo territorio.

Art. 4.º Compondrán la Junta Central: D. Guillermo Chacón, Almirante de la Armada, Presidente; D. José Lopez Domínguez, Capitán General de Ejército; el Provicario General Castrense; el Presidente del Consejo de Estado; el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; el Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina; el Decano de la Diputacion permanente de la Grandeza de España; el Gobernador del Banco de España; el Gobernador del Banco Hipotecario; el Presidente del Consejo de Administracion de la Compañia Arrendataria de Tabacos; el Presidente de la Cámara de Comercio; el Presidente del Círculo de la Union Mercantil; el Presidente del Círculo Industrial; el Presidente de la Asociacion de la Prensa; don Ignacio Figueroa, Marqués de Villamejor; D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y D. Claudio Lopez, Marqués de Comillas.

Art. 5.º Las Juntas auxiliares las constituirán: el Arzobispo ú Obispo de la diócesis á que corresponda la capital de la provincia, que será el Presidente; la Autoridad superior militar; la Autoridad superior de Marina, en las provincias en que exista; el Gobernador civil; el Presidente de la Audiencia; el Delegado de Hacienda; el Presidente de la Diputacion provincial; el Presidente del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y el Director de la sucursal del Banco de España.

Art. 6.º Las cantidades que las Juntas recauden se depositarán en el Banco de España, é ingresarán en el Tesoro público, en conceptos de recursos especiales y con aplicacion al crédito extraordinario concedido al presupuesto de Cuba, capítulo adicional, Secciones 3.ª, «Guerra», y 5.ª, «Marina».

Art. 7.º El Gobierno aplicará los fondos recaudados al fomento de la Marina y á los gastos de la guerra, pero cuidando de respetar la voluntad de los donantes, siempre que conste el objeto especial á que se destina el donativo.

Art. 5.º Se publicará en la «Gaceta de Madrid», relacion detallada de las cantidades recaudadas, y nominal de los particulares, funcionarios, Sociedades ó Corporaciones de que procedan, y en su dia, de las cuentas generales rendidas por la Junta Central, y en los «Boletines» provinciales, de lo recaudado por la Junta auxiliar respectiva y de sus cuentas parciales.

Art. 9.º Por los respectivos Ministerios se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto, y las órdenes oportunas á fin de que se realicen y entreguen al Tesoro los donativos ofrecidos y que se ofrezcan en el extranjero, Cuba, Puerto Rico, Archipiélago filipino y posesiones españolas en Africa.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros

Práxedes Mateo Sagasta.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitan del puerto de Santander.

Hago saber: Debiendo celebrarse en esta Comandancia de Marina exámenes para pilotos los dias 23, 29 y 30 del actual, se pone en conocimiento del público debiendo presentar las solicitudes debidamente documentadas antes del dia 24 en esta Comandancia.

Santander 17 de Abril de 1898.—A. Dura.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE SANTANDER

En cumplimiento de lo ordenado por la central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se publica á continuacion la certificación expresiva de las cantidades devengadas durante el 2.º trimestre de 1897-98, de las cobradas en el mismo período, y de las pendientes de cobro á su terminacion.

Santander Febrero 28 de 1898.

El Gobernador Presidente,
Francisco Rivas Moreno.

Junta provincial de Instrucción

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 98

Relacion de las cantidades devengadas y abonadas

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	Sueldo		Material		SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA			
				al trimestre	al trimestre	al trimestre	al trimestre	Propiedad..	Vacante...	Interinidad	Propiedad..	Vacante...	Interinidad	
														Ptas.
1	Novales	Miguel Rumoroso García.	Niños	252	25	33	06	90						
2	Idem	Maria García Humarán	Niñas	203	25	51	56	90						
3	Oreña	Antonio Valle	Niños	156	25	39	06			90				
4	Rudagüera	Nicolás Calvo Rodrigo	»	156	25	39	06	90						
5	Cóbreces	Aurora Carrillo	Mixta	114		23	50	90						
6	Toporia	Pilar Palazuelos	»	25		6	25	90						
7	Ampuero	Ambrosio de los Ríos	Niños	206	25	51	56	90						
8	Idem	Eulalia Agüero Pardo	Niñas	206	25	51	56	90						
9	Marrón	Santos Pineda	Niños	206	25	51	56	90						
10	Idem	Rosa del Juncal	Niñas	156	25	39	06	90						
11	Udalla	Hipólito Toca	Niños	162	50	40	62	90						
12	Racon	Agustín Lavín Lombra	Mixta	100		25		90						
13	Anievas	Arsenio Ortiz	Niños	156	25	39	06			90				
14	Idem	Emilia Valverde	Niñas	156	25	39	06	90						
15	Arenas	José Cabredo	Niños	206	25	51	56	90						
16	Idem	Esperanza Costoya	Niñas	206	25	51	56	90						
17	Riovaldeigüña	Diego Dámaso Gutiérrez	Niños	162	50	40	62			90				
18	Bozonizo	Angela Husillos	Mixta	100		25		90						
19	S. Vicente y los Llares	Ramon Díez Terán	»	100		25		90						
20	Argoños	José María Sainz Movellán	Niños	156	25	39	06	90						
21	Arnuero	Gregorio Ortiz Elejalde	»	273	75	68	43	90						
22	Idem	Antonia Pila Ganzo	Niñas	187	50	46	87	90						
23	Castillo	Félix Palacios	Niños	156	25	39	06	90						
24	Arredondo	Martín Gómez Callejo	»	206	25	51	56	90						
25	Idem	Leandra Villa Díaz	Niñas	206	25	51	56	90						
26	Bustablaño	Mateo Alonso García	Niños	156	25	39	06	90						
27	Idem	Filomena Santamaría	Niñas	156	25	39	06	90						
28	Ason	Ramon Ruíz	Mixta	18	75	4	68			90				
29	Astillero	Gregoria Fidela Peña	Niñas	206	25	51	56	90						
30	Idem	Matilde Robert (sustituta)	»					90						
30	Guarnizo	Remigio Sainz Torre	Niños	343	75	85	93	90						
31	Idem	Soledad Sainz Trevilla	Niñas	281	25	70	31	90						
32	Bareyo (Ajo)	Gabino Crespo	Niños	156	25	39	06			10				
32	Idem	José Calvo Polo	»					80			11	10		
33	Idem (idem)	Rufina Vicente Abril	Niñas	156	25	39	06	90						
34	Güemes	Sofía Portovitarte	Mixta	125		31	25	90						
35	Bárcena Pie de Concha	José Gallo Díaz	Niños	156	25	39	06	90						
36	Idem	Emilia Hernando	Niñas	156	25	39	06	90						
37	Pujayo	Cándido Perez Herrán	Mixta	100		25		90						
38	Bárcena de Cicero	Máximo Sainz Maza	Niños	156	25	39	06	90						
39	Idem	Gabriela Quintana Pila	Niñas	156	25	39	06	90						
40	Cicero	Crisanto del Campo	Niños	156	25	39	06	90						
41	Adal	Maria Mardone	Mixta	100		25				90				
42	Cabezón de Liébana	Gregoria Marirodiga	Niñas	156	25	39	06	90						
43	Lamedo y Buyezo	Emilio Gutierrez	Mixta	125		31	25			90				
44	Frama	Marcelino Bustarante	»	100		25		90						
45	Piarca	Pedro Hoyal	»	100		25		90						
46	Torices	Bernabé Gómez	»	100		25		90						
47	Luriezo	Isaac Sanchez	»	93	75	23	43	90						
48	Perrozo	Elvira Bernardo Lastra	»	62	50	15	62	10		80			11	10
49	Cabezón de la Sal	Benjamín Palacios	Niños	206	26	51	56	90						
50	Idem	Amalia Ruiz Campa	Niñas	206	25	51	56	90						
51	Casar de Periedo	Ambrosio Lopez Puente	Niños	156	25	39	06	90						
52	Idem	Mercedes Pérez Portilla	Niñas	156	25	39	06	90						
53	Ontoria	Pedro Guinea Villanar	Niños	156	25	39	06	90						
54	Idem	Dolores de Juana Sainz	Niñas	156	25	39	06	90						
55	Bustablado	Pilar Palazuelos	Mixta	100		25		90						
56	Camargo	Asuncion Rodriguez	Niñas	218	75	54	68	90						
57	Idem	Ignacio Mardones	Niños	206	25	51	56	90						
58	Herrera	Saturnino Jerez	»	206	25	51	56	90						
59	Idem	Matilde Villa Diaz	Niñas	206	25	51	56	90						
60	Maliano	Consuelo Ruíz Cagigas	Mixta								3			
60	Idem	Mari Aranguren	»	93	75	23	43	87						
61	Brez	Santiago Campo	Niños	268	75	67	18	90						
62	Baró	Teodosio Diego Merino	»	206	25	51	56	90						
63	Espinama	Domingo Molinero	»	156	25	39	06	90						
64	Mogrovejo	Santiago Casares Barra	»	156	25	39	06	90						
65	Idem	Sinforosa Cobo	Niñas	156	25	39	06	90						
66	Cosgaya	Marcelino Rojo Lera	Mixta	137	50	34	37	90						

Recepción pública de Santander

SEGUNDO TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						EN EL TRIMESTRE									
10 %	3 %	VACANTES	50 %	10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL	10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL	10 %	3 %	VACANTES	50 %	TOTAL	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	
6 31	7 57			6 31	7 57			27 76	6 31	7 57			13 88	6 31	7 57			13 88	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	»		78 13	3 91	»		78 13	164 08	3 91	»		78 13	82 04	3 91	»		78 13	82 04	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 85	3 42			2 85	3 42			12 54	2 85	3 42			6 27	2 85	3 42			6 27	
0 63	»			0 63	»			1 26	0 63	»			0 63	0 63	»			0 63	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
4 06	4 88			4 06	4 88			17 88	4 06	4 88			8 94	4 06	4 88			8 94	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
3 91	»			3 91	»			7 82	3 91	»			3 91	3 91	»			3 91	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			5 16	5 91		4 08	26 50	5 16	5 91		4 08	15 15	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 85	
4 06	»	81 25		4 06	2 11	72 22	9 93	173 63	4 06	2 11	72 22	9 93	88 32	4 06	»		81 25	85 31	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
6 84	8 21			6 84	8 21			30 10	6 84	8 21			15 05	6 84	8 21			15 05	
4 69	5 63			4 69	5 63			20 64	4 69	5 63			10 32	4 69	5 63			10 32	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
0 47	»			0 47	»			0 94	0 47	»			47	0 47	»			» 47	
	3 10				4 75			7 85	4 75	»			4 75		3 10			3 10	
5 16	3 09			5 16	1 44			14 85	5 16	1 44			6 60	5 16	3 09			8 25	
8 59	10 31			8 59	10 31			37 80	8 59	10 31			18 90	8 59	10 31			18 90	
7 03	8 44			7 03	8 44			30 94	7 03	8 44			15 47	7 03	8 44		8 68	15 47	
	»	8 68		3 91	»		78 13	90 72	3 91	»		78 13	82 04	»	»			8 68	
3 91	4 17			»	»			8 08	»	»			»	3 91	4 17			8 08	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 50	3			3 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 50	»			2 50	»			5	2 50	»			2 50	2 50	»			2 50	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 13	»			3 13	»			6 26	3 13	»			3 13	3 13	»			5 13	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 24	2 81			2 34	2 81			10 30	2 34	2 81			5 15	2 34	2 81			5 15	
1 56	0 20	55 55		1 56	1 88			60 75	1 56	1 88			3 44	1 56	0 20	55 55		57 31	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
5 47	6 56			5 47	6 56			24 06	5 47	6 56			12 03	5 47	6 56			12 03	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
2 34	2 72			2 34	2 72			10 12	2 34	»			6 72	2 34	»			6 72	
6 72	»			6 72	»			13 44	6 72	»			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 44	4 13			3 44	4 13			15 14	3 44	4 13			7 57	3 44	4 13			7 57	

(Se continuará.)

Ministerio de la Gobernacion

Direccion general de Correos y
Telégrafos.

Seccion de Telégrafos

Instruyéndose un expediente, por abandono de destino, contra el Jefe de Estacion del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Reparaciones del Centro de Santander, y Seccion de Bilbao, don Federico Bastos y Dueñas, y no siendo posible, por su ausencia, cumplimentar todos los trámites establecidos en el artículo 118 del Reglamento para el régimen y servicio interior de dicho Cuerpo, de 25 de Diciembre de 1876, se le cita por el presente anuncio, que se insertará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de Madrid y en los «Boletines oficiales» de Bilbao y Santander para que se presente, en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha del último de dichos cuatro periódicos que lo publique, ante el Director de la Seccion de Bilbao, punto de su destino, á contestar al pliego de cargos que se le dirigirá, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse, se proseguirá la tramitacion del expediente, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, A. Barroso.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE MINAS

Número 7051

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alfredo Wüncchs Cortiguera, vecino de Santander, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de nueve pertenencias con el nombre de «Juanita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado del Piquillo, término de Peña Santuelan, Ayuntamiento de Castro Urdiales, que lindan al Norte con la mina «Por si acaso», al Este y Oeste con terreno comun y al Sur con terreno comun y mina «Sorpresa».

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo Sur de un calero viejo en la ondera del Piquillo enclavada en la mina «Por si acaso» y se medirán al Sur 45 metros la primera estaca, de esta al Este 100 la segunda, de esta al Sur 300 la tercera, de esta al Oeste 300 la cuarta, de esta al Norte 300 la quinta y de esta al Este 200 llegando á la primera estaca quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7055

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Mora, vecino de Argomilla, ha presentado el 18 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «La Cacé», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado «La Herrería, término de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que lindan al Norte con Rio Pisuena, al Sur con terreno de la Vega de San Martín, al Este con la misma «Vega» y al Oeste con prado de Hermenegildo Cabello.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un molino ruinoso midiendo en direcion Norte 200 metros, al Sur 200, al Oeste 300 y al Este 200, cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7056

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Mora, vecino de Argomilla, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «Inesperada», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de Maluque, término de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que lindan al Norte con carretera pública, al Oeste tambien carretera, al Sur terreno de la misma finca y al Este con carretera pública.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina ó ángulo NE. del Palacio llamado del Cobo, desde el cual se medirán al Norte 200 metros, al Este 50 y al Oeste 500 y al Sur 50 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

A. de Odriozola.

Número 7057

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Mora, vecino de Argomilla, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de veinticuatro pertenencias con el nombre de «San José», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La sierra de San Roque, término de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que lindan al Norte con la Vega de Quintana, al Sur con Peña, al Este con el Barrio del Especudo y al Oeste con finca de don Carlos Cabello.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de la hermita de San Roque, desde ella se medirán al Norte 250 metros, al Sur 300 al Este 200 y al Oeste 200 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7058

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Mora, vecina de Argomilla, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de la «Trasta», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cueto, término de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, que lindan al Norte con carretera pública, al Sur con terreno de Juan Antonio Palazuelos; al Este con carretera pública y al Oeste con la misma.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una Peña que está en el cauce antiguo del rio Landriso ó del Hoyo, desde la cual se medirán al Norte 300 metros al Sur 120; al Este 300 y al Oeste 100 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Número 7059

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que doña Cristina Palazuelos Revuelta, vecina de Argomilla, ha presentado el 18 del actual, una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de la «Esperanza», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado la Castañera, término de Santa María de Cayón Ayuntamiento del mismo, que lindan con terrenos de varios vecinos por todos vientos.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de mencionada Castañera, desde el cual se medirán al Norte 200 metros; 200 al Sur; al Este 150 y al Oeste 150 con cuyos ejes y trazando perpendiculares se cerrará el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el

art. 24 de la Ley.

Santander 29 de Marzo de 1898.

El Ingeniero Jefe,

P. O.

A. de Odriozola.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

En poder del Alcalde de barrio de Santibañez se hallan prendadas y puestas en custodia tres yeguas y una cria, una de ellas como de seis y media cuartas de alzada, de mediana edad, color negro, sin que se le note marca alguna, con una potra como de un año, color castaño obscuro, calzada de los remos posteriores y estrella en la frente; otra de color rojo, tambien de mediana edad, como de seis cuartas de alzada, con marca en el cuarto izquierdo B, y otra letra barroza y la otra igualmente roja, como de la misma edad, y alzada sin que se le note marca alguna.

El que se crea su dueño puede recogerlas en término de quince días previo pago de gastos causados.

Cabezón de la Sal 15 de Abril de 1898.—El Alcalde, M. Garcia.

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERRA, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en la vía de apremio del juicio ejecutivo seguido por el procurador Medina en nombre de Antonio Diez de la Maza, contra don Federico Bastos Dueñas, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios muebles y aparatos eléctricos embargados al último y depositados en don Aureliano Santiago de esta vecindad que se hallan pistipreciadas pericialmente en la suma de mil ciento cincuenta y seis posetas veinte céntimos.

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán acudir al remate el día 30 del actual á las once de su mañana en el cual no admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y para tomar parte en él deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que si ve de tipo á la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á quince de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—Ante mí, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Imp. de la Viuda de Atienza
Lope de Vega, núm. 4
SANTANDER